

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 651

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 27 DE AGOSTO DE 1924

NÚM. 6.505

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 2 al 12 de julio de 1923

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS
Producto bruto, gastos y rendimiento de las
Rentas.—Balance.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a los señores Teodoro Köhncke y C^o, de Amapala, en remuneración del servicio que prestaron el 15 de febrero de 1922 una gasolina y una lancha remolcada pertenecientes a la Pacific Mail, conduciendo del puerto de San Lorenzo al de Amapala varios estudiantes bequistas que se dirigen a México. La imputación se hará a la Partida 3^a, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por la señorita Sergia Olga Durón del cargo de Escribiente 19 del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados y nombrar en su lugar a la señorita Guillermina Dávila, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde el 1^o del corriente mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Secretario de la Universidad Central, licenciado don Buenaventura Zepeda, en virtud de la licencia con goce de sueldo que le concedió la Receptoría de la Universidad Central, correspondiente al mes de abril del año en curso. El gasto se imputará a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Presidente del Club deportivo «Normal Sport», don Carlos P. Pedrosa, valor que invertirá en la compra de equipos para la expresada asociación. El gasto se imputará a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$300.00) trescientos pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandaran pagar al Dr. don Pastor Gómez h., suma con que el Gobierno ayuda a los funerales del Dr. don Leonidas García. El gasto se imputará a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el bachiller don J. Ernesto Alvarado, del cargo de Escribiente 29 del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor don Fausto Hernández, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde el 19 del corriente mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por la señorita Juana Luisa Jirón del cargo de Ayudante 2^o de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, el Presidente.

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar a la señorita María Díaz Medina, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde el 19 del corriente mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 78.75) setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a la Farmacia Popular de A. Bernhard & C^o, de Comayagüela, valor de las medicinas suministradas por aquel establecimiento a la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, durante el mes de junio recién pasado. La imputación se hará a la Partida 6^a, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

19—Cancelar, desde el 1º del corriente mes, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que por acuerdo de 9 de febrero del año próximo pasado se le concedió al joven José Oquell Antúnez, vecino de Yoro, para que se dedicara a estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, por habersele terminado la licencia que se le concedió y no presentarse a dicho establecimiento; y

20—Los padres o tutores del alumno indicado quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Becas—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 29.00) veintinueve pesos plata, que por la Oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagarán al Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Atlántida, Profesor don Abraham Ochoa, los que invertirá en la compra de los siguientes libros para servicios de aquella oficina, como sigue:

2 libros copiadores	\$ 14.00
3 libros en blanco	15.00

Suma..... \$ 29.00

El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de profesor de la Asignatura de Geometría del Espacio, correspondiente al 8er. curso de Ciencias y Letras, el Bachiller don Jeremías Rivera. El Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor ingeniero don Agustín de la Rocha, quien devengará el sueldo establecido en el presupuesto especial de dicho establecimiento desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.00) doce pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Subdirector General de Telégrafos de esta capital, valor de los mensajes transmitidos por medio de la Estación Inalámbrica que tiene establecida en esta ciudad la "Tropical Telegraph Company," durante el mes de junio próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de profesores del Colegio "La Independencia" de la ciudad de Santa Bárbara: los señores don Domingo Sagastume, de las asignaturas de Caligrafía, 1º y 2º cursos de Ciencias y Letras. 1er. curso de Comercio, 1er. curso Normal y Aritmética, 2º curso de Ciencias y Letras; don Félix Paz y Paz, de las asignaturas de Dibujo, 1º y 2º cursos de Ciencias y Letras; y 3º y 4º cursos Normales; don Cleofas C. Caballero, de las asignaturas de Agricultura, 2º y 3er. cursos Normales; don Gregorio Pineda M. de las asignaturas de Trabajos Manuales, 1º y 2º cursos de Ciencias y Letras y 19 y 20 cursos Normales; don José María Aguiar, de la asignatura de Caligrafía y Mecanografía, 2º curso de Comercio; y don Silverio Trujillo, de las asignaturas de Solfeo y Canto de los cuatro cursos Normales, el Presidente,

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, para que los sustituya en dichas asignaturas, al señor don Julio C. Acosta, excepto en las de solfeo y canto de los cuatro cursos normales para cuyo desempeño se nombra al señor don Francisco del Cid. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el presupuesto especial de aquel establecimiento, desde el día en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Directora del Kindergarten Nacional, valor que invertirá en la compra de libros en blanco para servicio de dicho establecimiento. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará al Encargado del Consulado General de Honduras en Buenos Aires, don Gustavo A. Ruiz, en restitución de igual cantidad que suplió al bequista hondureño, Octavio Salvador Córdova, para sus gastos de traslación de la expresada ciudad a la de New York. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad del pueblo de San Antonio de Intibucá, en la que manifiesta que dicha Corporación se propone llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a escuela de niñas, que medirá según el plano reformado por el Arquitecto Escolar, 17 metros de largo y 7 de ancho y contendrá dos salas con capacidad para quince alumnos cada una; y para este objeto pide un subsidio para completar el valor que importará la referida obra; y

Considerando: que el plano reformado reúne las condiciones higiénicas que debe tener una edificación para escuela; y que el Poder Ejecutivo está en el deber de fomentar la construcción de edificios escolares; por tanto, el Presidente:

ACUERDA:

Mandar pagar a la Municipalidad del referido pueblo, en calidad de subsidio, la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que le será satisfecha por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, la cual invertirá en la ejecución de la obra a que se ha hecho referencia; debiendo sujetarse al plano levantado por el Arquitecto Escolar. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al licenciado don Lisandro Sagastume, valor de (500) quinientos ejemplares, de la obra titulada «América Istmeña de José León Castillo», para servicio de las escuelas. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública,

ESTADO

que demuestra el producto bruto, gastos y rendimiento neto de las Rentas Presupuestas, durante el mes de Septiembre de 1923

	PRODUCTO BRUTO	Gastos de las rentas	Producto neto
RENTAS PRESUPUESTAS			
<i>Renta Aduanera</i>			
Importación.....	\$ 267.783 85		
Exportación.....	18.534 50		
Acarreo y Estiba.....	13.613 97		
Faro y Tonelaje.....	1.932 70		
5% Oro Adicional.....	24.811 09	\$ 328.086 11	\$ 3.301 60
			\$ 322.794 51
MONOPOLIOS:			
Renta de Aguardiente.....	\$ 167.027 12		
— — Pólvora y Salitre.....	1.714 63		
— — Alcohol.....	672 00	169.413 75	31.668 04
			137.745 71
ESPECIES TIMBRADAS:			
Renta de Papel Sellado y Timbres...	\$ 12.359 17		
Papel de Aduanas.....	5.320 80		
Impuesto de Licores y Vinos.....	4.050 00		
Impuesto Pecuario.....	8.831 00	30.560 97	2.159 85
			28.401 12
SERVICIOS:			
Ramo de Correos.....	\$ 8.952 33		
— — Telégrafos ..	16.347 66		
Cablegramas y Radiogramas ..	4.378 24	29.678 23	1.481 63
			28.196 60
RENTAS VARIAS Y EVENTUALES:			
Talleres del Estado.....	\$ 1.128 51		
Muelle.....	3.003 68		
Producto de Consulados.....	24.935 22		
Montepío 2%.....	679 66		
Ingresos Eventuales ..	6.062 73		
Producto de Tierras.....	3.793 50	39.603 30	6 31
			39.596 99
RENTAS ESPECIALES			
Impuesto de Caminos.....	\$ 50.862 97		
Impuesto de Sanidad...	20.896 12	71.758 09	
			71.758 09
Sumas ..	\$ 667.111 45	38.617 43	\$ 628.494 02

Oficina de Centralización de Cuentas. — Sección de Contabilidad.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1924.

Vº Bº—JUAN E. SUAZO.

Jefe de Contabilidad,
J. PEDRO GARCÍA.

NOTA:—Las Rentas Especiales figuran sin gastos, por sufragar éstos, los departamentos de Fomento y Gobernación, respectivamente.

del Presupuesto General de Gastos.—
Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1928.

Habiendo fallecido el Director e Inspector de Instrucción Primaria, del departamento de Valle, profesor don Vicente Guevara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al de igual título don Hilario Guevara, quien devengará el sueldo de ley, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

Angel Zúñiga Huete

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen: "Título supletorio.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, Felipe Turcios Velásquez, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Comayagüela, ante Ud. respetuosamente, manifiesto lo siguiente: 1º Soy dueño de una casa de adobes y su solar, situado en la segunda avenida de Comayagüela, mide la casa once varas de frente por diez de fondo, y el solar doce varas y media de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Este a Oeste. Limitados: al Norte, con casa y solar de don Santos Soto; al Sur, con casa de doña Juana Ramírez v. de Estrada; al Este, con casa y solar de don Domingo González, hoy de sus herederos, y al Oeste, calle de por medio, con casa de doña Julia B. v. de Velásquez: 2º La propiedad relacionada la hube por compra que hice en 1877, más o menos, a la señora Juana Rivas, quien era mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela: 3º Dicho inmueble lo poseo pacífico y de modo o interrumpido desde el año de 1877, más o

menos, en que lo adquirí por la compra relacionada; en él vivimos con mi esposa Margarita Rivas, desde la fecha apuntada hasta que murió en 1910, y he seguido poseyéndolo hasta la fecha, que permanece alquilado por mí; teniendo, por consiguiente, más de cuarenta años de posesión, en calidad de dueño: 4º Mi esposa Margarita Rivas, guardaba la escritura o título de la propiedad arriba mencionada, la que no me ha sido posible encontrar en ninguna parte; también he buscado el protocolo del Juez de Paz de Comayagüela, en el Juzgado de Letras correspondiente, lo mismo que en el Archivo de la H. Corte Suprema de Justicia, y ha sido imposible encontrar la copia correspondiente; 5º No hay otros poseedores proindiviso.—Con todo lo expuesto, y deseando obtener el título supletorio que procede, al Juzgado de su digno cargo suplico admitir esta solicitud, ordenar la publicación de los edictos de ley y seguir información sobre los puntos consignados, examinando, para ello a los testigos siguientes: Licenciado don Timoteo Chirinos, soltero, Abogado y vecino de Comayagüela, Perito Mercantil don Toribio Ponce, casado, comerciante y vecino de Comayagüela y Perito Mercantil Saturnino Vargas Z., casado y vecino de Comayagüela; todos mayores de edad, personas abonadas, propietarias e idóneas en todo sentido.—Una vez hechas las publicaciones y aprobada la información que sea, con lo que resulte del dicho de los testigos, al Juzgado pido también que me extienda la certificación correspondiente y se ordene al Registro verifique la inscripción legal.—Tegucigalpa, 13 de junio de 1924.—Felipe Turcios Velásquez"—"Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.—Admitase la anterior solicitud; publíquese e por medio de edictos en el periódico "La Gaceta" por tres veces, de treinta en treinta días y por avisos que se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Alonso V. Gálvez.—Ramón Oquell R., Srío."—Tegucigalpa, junio 19 de 1924

27 RAMÓN OQUELL R., Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagüela el diez del corriente, ante el Notario Público don Rafael Agullar, por la que Francisco Rivera vende una posesión situada en el lugar llamado El Plan, en la aldea El Chagüite, término municipal del pueblo de Maralta, a don Eulalio Flores, por el precio de doscientos veinticinco pesos plata: la cual consta de dos manzanas, más o menos, de extensión, acotada con piedra y mordaza y está limitada: al Norte, potrero del señor Rivera y de Secundino de este apellido; al Sur, posesión y casa que fueron de Gregorio Rivera; al Oriente, potrero del declarante Rivera, y travesía común para ambos inmuebles de por medio; y al Poniente, posesiones de Sebastián Durón e Indalecia Oseguera, camino de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

27 CARLOS CASTILLO G.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Co-

BALANCE

de las operaciones practicadas en la Oficina de Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de agosto de 1923

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Caja Nacional.....	57	54	53,074.56	72,050.67	53,074.56	9
Aduana de Amapala.....	72	1	73,180.89	71,910.1	1,270.79	
.. Puerto Cortés.....	232,942.84	222,045.83	64,799.8	66		
.. Trujillo.....	33,392.07	1	37,051.5	41		
.. La Ceiba.....	118,301.30	6	50,577.1	964	22,918.62	
.. Roatán.....	4	0	8,121.8	2	814.33	
Administración de Tegucigalpa.....	46.6	0.9	51,753.48	5	15,174.92	
.. Comayagua.....	10	7	10,840.99	874.8	2,632.63	
.. El Paraíso.....	1	0.3	10,405.00	10	7,103	
.. Choluteca.....	12.5	9	11,452.48	12.5	11,452.48	1,084.70
.. Valle.....	8	4	6,639.59	6.6	6.6	
.. La Paz.....	1	0.3	7,531.98	8,248.56	7,531.98	718.60
.. Olancho.....	1	4	10	11,865.03	10,338.56	1,029.43
.. Sta. Bárbara.....	1	6	14,898.0	17,827.61	14,898.20	2,731.31
.. Yoro.....	12,830.51	12	12,902.56	12,902.56	12,884.81	17.75
.. Gracias.....	8,553.30	7	7,84.00	8,984.25	7,8.00	1,114.25
.. Intibucá.....	8,399.10	7	7.00	8.4	7.00	456.27
.. Copán.....	25,308.17	18,945.14	25,947.38	18,945.14	7,042.25	
.. Cortés.....	11.5	3	26,814.51	26,814.51	1,551.69	
.. Ocotepeque.....	16	38	10,490.38	12,513.54	10,490.38	2.16
Tesorería General de Caminos.....			16.7	17,853.29	16.7	1.43
.. Aduana.....			358,462.55	358,462.55	358,462.55	
.. Monopolios.....			155,704.48	155,704.48	155,704.48	
.. Especies Timbradas.....			38,116.00	38,116.00	38,116.00	
.. Servicios.....			24,134.45	24,134.45	24,134.45	
.. Rentas Varias y Eventuales.....			38,461.18	38,461.18	38,461.18	
.. Rentas Especiales.....			45,336.75	45,336.75	45,336.75	
.. Amortización—Rezagos 1921 a 23.....	9.1		150.10	79.1	150.10	78.177.32
.. Impuesto de Puertos Menores.....			325.42	36.00	325.42	150.10
.. Otros Postales.....			7.00	3	7.00	10.58
.. Fondo de Reserva del Telégrafo.....			459.55	6,243.15	459.55	6,243.15
.. Depósitos.....	7,301.77		7,301.00	31,712.28	7,301.00	24,410.51
.. Depósitos por Concesiones.....	1,500.00		1,500.00	325,100.00	1,500.00	323,600.00
.. Cuentas Corrientes.....	41	202,397.61	90,417.83	2,112,859.09	2,112,859.09	2,013,471.26
.. Resguardos Especiales.....	939.57	2,837.33	9.957	2,837.33	2,837.33	1,907.46
.. Transacciones Varias.....	3.86	41,768.03	273.30	41,768.03	232,100.27	
.. Tesorerías Especiales.....	110,432.03	156,620.02	110,441.93	855,400.52	110,441.93	744,908.49
.. Contratistas de Especies.....	19,536.32	27,773.66	19,536.32	1.0	19,536.32	165,790.61
.. Depósito de Gobernación.....	54,759.2		54,797.79	6.14	54,759.2	
.. Justicia.....	6,140.71		15.1	20	6,140.71	
.. Relaciones EE.....			1.6	42	1,653.62	
.. Instrucción Pública.....	1,653.62		44,865.88	44,865.88	44,865.88	
.. Fomento y OO. PP.....	44,865.88		107,351.83	68,129.15	107,351.83	
.. Hacienda.....	107,351.83		68,129.15	5,230,673.44	68,129.15	5,106,201.89
.. Crédito Público.....	114,471.4	286,436.92	114,471.4	1,049.00	1,049.00	
.. Pensionados.....	1,049.00		1,049.00	28,351.50	1,049.00	27,302.50
.. Agentes Corresponsales.....	100	13,229.74	28,351.50	13,229.74	28,351.50	13,229.74
.. Cambios.....	13,229.74		13,538.00	268,112.47	13,538.00	254,574.43
.. Documentos por Cobrar.....			47,083.34	47,083.34	47,083.34	
.. Anticipos por Sueldos y Contratas.....			30,031.81	30,031.81	30,031.81	
.. Tesorería General de Caminos etc.....			60,381.71	45,306.92	60,381.71	14,074.79
.. Hacienda Nacional.....	300,787.01	45,306.92	4,180,305.95	45,306.92	4,180,305.95	4,134,999.03
.. Saldos Pendientes.....			158,136.55	158,136.55	158,136.55	
.. Bienes Raíces.....			3,928,100.03	3,928,100.03	3,928,100.03	
.. Aplanadoras.....			10,920.95	10,920.95	10,920.95	
.. Cuarto Empréstito de la Libertad.....			7,000.00	7,000.00	7,000.00	
.. Banco de Honduras—Tria. General de Caminos.....				40,327.57		40,327.57
.. Reconocimientos Decreto N° 82 de 1920.....	18	80	18,025.80	11,651.82	18,025.80	11,651.82
.. Tria. de la Lira Nacional de Basílica etc.....	5	9	5,873.92	5,873.92	5,873.92	
.. Sostentamiento del Orden Público.....			502.00	502.00	502.00	
.. Amortización Extraordinaria.....						502.00
.. Tesorería de Salubridad etc. etc.....						2,595.08
.. Tipografía Nacional.....						20,649.96
.. Tenencia Admón. de Omos.....	16,794.96	13,129.74	16,794.96	13,129.74	16,794.96	3.66
.. Pto. Castilla.....	64,845.23	62,086.10	64,848.23	62,086.10	64,845.23	2,762.13
.. Pto. Castilla.....	47,254.50	73,284.63	47,254.50	73,284.63	47,254.50	13,930.87
.. Pto. Castilla.....	28,690.51	27,645.03	40,900.99	27,645.03	28,690.51	13,315.95
Tesorería General de Salubridad.....						
.. 10% Rentas Nacionales—Fondo de I. P.....	8,029.15		8,029.15		8,029.15	
.. 2% Renta Aduanera—Fondo de I. P.....	15,931.63		15,931.63		15,931.63	
.. 2% Renta Aduanera—Asilo de Indígenas.....	5,853.81		5,853.81		5,853.81	
.. 11% Renta Aduanera—Acueducto y P. Etrc. de Comayagua.....	10,376.97		10,376.97		10,376.97	
Balances.....	2,351,985.63	2,351,985.63	10,683,501.64	10,683,501.64	2,351,985.63	2,351,985.63

Centralización General de Cuentas y Estadística Comercial.—Sección de Contabilidad.—Tegucigalpa, agosto 31 de 1924.

El Director, —JUAN E. SUAZO.

Jefe de Contabilidad, —J. PEDRO GARCÍA.

pán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.
JESÚS BUESO, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de

febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.
JESÚS BUESO, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad

Inmueble del departamento de Yoro, el tres de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

JESÚS BUESO, Srto.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias; del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

JESÚS BUESO, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Lelva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado "Terreno de los Planes," situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemalilla" compuesto de cien hectáreas aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardales; al Sur, terreno "Zacate Colorado" de don Angel Jerezano; al Oriente, terreno de "Ojo de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924, 30—26

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.